



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Calle 7 No. 2B-34 Oficina 401 ~ La Calera.  
[j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co) – 8600043  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera/home>

EL SUSCRITA SECRETARIA.

H A C E   S A B E R:

Que por auto de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2.021), se ha señalado la hora de las 09:00 A.M. del día veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2.022), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble de propiedad de la parte ejecutada, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria 50N – 20342808, y está debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real Hipotecaria No. 253776000664 2018 00309 00, siendo demandante de Carmen Cecilia Cortes Calixto C.C. No. 41.409.666 contra La Sociedad Pala Equipment Transport & Trading S.A.S. Nit. 900.405.102-7.

El bien que se pretende rematar es el inmueble rural denominado El Peral ubicado en la vereda La Portada del municipio de La Calera (Cund.), identificado con Matrícula Inmobiliaria No 50N – 20342808 cedula catastral No. 00 00 00200061 000, con una extensión superficiaria de 2.000 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en una extensión de 18 mts entre los mojones 1 y 2, linda con zona de carretera nacional que conduce a la región de Guavio. Del mojón No. 2 sigue hacia el sur en longitud de 15 metros hasta el mojón No. 3, de aquí hacia el oriente en longitud de 11.30 metros hasta el mojón No. 4, limitando en estos tramos con el lote El Portal asignado a Gloria María Amórtegui Latorre y Ana María Amórtegui. Del mojón No. 4 se prosigue hacia el sur (subiendo) en longitud de 96.70 mts. Hasta el mojón No. 5, limitando con predios de herederos de Luis María Lugo. SUR: En línea quebrada (bajando) y en longitudes sucesivas de 87 mts, entre

los mojones 6 y 6 A de 4 mts entre los mojones 6 A y 6 B de 22.80 mts, entre los mojones 6B y 1 o punto de partida. Limita en estos 3 fragmentos con terrenos de Rosa Inés Lugo de Rueda encerrando aquí el contorno (linderos tomados de la escritura Publica No. 2644 de la Notaria 77 del Círculo de Bogotá y que fue base de ayuda al momento de realizar la diligencia de secuestro).

El inmueble tiene una forma irregular con topografía en parte llana y en parte quebrada el cual se encuentra delimitado por sus costados por postes de madera y piedra y alambre galvanizado con una sola cuerda. Dentro del predio se encuentra una construcción de dos niveles con pared de fachada en parte de color amarillo y en parte de color blanca, con cubierta en teja de zinc color rojo, puertas de acceso en madera color café, la construcción se encuentra en estado de ruina y abandono, por lo que no se pudo verificar su interior.

Dentro del predio se encuentra una enramada con cubierta en teja de zinc, en el cual se encuentra el tanque de almacenamiento de agua, el cual se encuentra levantado en ladrillos y concreto. Dentro del predio se encuentra un poste de energía eléctrica de apariencia metálica color gris. Aparentemente el predio cuenta con un punto de agua demás servicios sin verificar. El restante del predio se encuentra cubierto por pasto natural y vegetación nativa de la zona. Se informa que fue designado como secuestro del anterior inmueble a rematar el señor DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER, quien podrá ser contactado en la calle 13 No. 3-25 del Municipio de La Calera (Cund.), celular 322 7895226 y correo electrónico [deanpaez55@gmail.com](mailto:deanpaez55@gmail.com), dentro de la diligencia de secuestro realizada el 21 agosto de 2.019, realizada por la Alcaldía Municipal de La Calera

El anterior inmueble fue avaluado en la suma de \$ 18.721.500.00., y será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo esto es \$ 13.105.050.00, previa consignación del 40% \$

7.488.600, en el Banco Agrario de Colombia S.A. Artículo 56 Ley 794 de 2.003, 411, 448 y 450 del Código General del Proceso.

El presente aviso se fija también en el micro sitio web de esta sede judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

El remate se llevará a cabo de manera mixta, esto es, tanto presencial como virtualmente por el aplicativo TEAMS, por lo cual se remite el vínculo de acceso a las partes procesales para los fines de ley.

SE ADVIERTE a las partes e intervinientes que los documentos que pretendan incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF cumpliendo también los mandatos del artículo 78 #14 del Código General del Proceso, en lo pertinente.

Atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos proferido por el Consejo Superior de la Judicatura de cara a la pandemia actual, así como lo establecido en el Decreto 806 de 2020, éste Despacho procede a informar cuales van hacer los lineamientos para llevar a cabo las audiencias de remate, teniendo en cuenta para ello la contingencia que está enfrentando el país y la necesidad de implementar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones con el objeto de garantizar el acceso a la administración de justicia conforme lo contemplan los artículos 4 y 95 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 103 del Código General del Proceso, por lo tanto se establecen los siguientes lineamientos: 7.1.- Los postores interesados en la almoneda deberán, antes de la hora señalada para la celebración de la audiencia, remitir al correo electrónico del juzgado en formato PDF el depósito para hacer postura, conforme a las reglas previstas en el artículo 451 del Código General del Proceso, el cual deberá estar protegido con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y solo deberá ser suministrada cuando el juez la

solicite. Todo mensaje de datos recibido posteriormente a la hora prevista, se tendrá por no radicado.

7.2.- Una vez recibido en tiempo el depósito de la postura virtual automáticamente, se le enviará al correo electrónico suministrado por el postor el link de acceso a la audiencia de remate, la que se llevará a cabo virtualmente mediante videoconferencia por intermedio de la aplicación Microsoft Teams, software que deberán instalar en los equipos de cómputo personales de las partes del proceso y de los postores o interesados en la subasta.

7.3.- Cuando ya se encuentre instalada la audiencia con los postores, se procederá a solicitar las contraseñas de los archivos PDF para abrir los sobres digitales y leer las ofertas conforme lo dispone el artículo 452 del General del Proceso, continuando ya con el trámite previsto por la norma procesal, el cual no ha tenido variación alguna.

La licitación comenzará a la hora anteriormente señalada y no se suspenderá sino luego de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, conforme al Art. 452 del C.G.P.

Háganse las publicaciones de que trata el Art. 450 del C.G.P. y en los términos allí señalados.

La presente se fija en la cartelera de la secretaria del Juzgado en La Calera, a los seis (06) días del mes de septiembre del dos mil veintiuno (2.021.).



MÓNICA F. ZABALA PULIDO

Secretaria.